



La CEDHJ emite la Recomendación 144/21, por la indebida actuación de elementos de la Policía Metropolitana de Guadalajara (PMG), que derivó en la persecución y revisión ilegal, así como en la detención de una persona, a quien además le ocasionaron lesiones graves que le ocasionaron la pérdida parcial de la vista en un ojo

La Recomendación se emite por la actuación irregular de elementos de la Policía Metropolitana de Guadalajara (PMG), tres de ellos comisionados de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (CPG) y otro más de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque (CPPMST), quienes violentaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, luego de la persecución y revisión ilegal que realizaron al peticionario, así como a sus pertenencias y al vehículo en el que viajaba.

Después de un supuesto forcejeo que tuvo con uno de los policías a quien presuntamente intentó quitarle su arma larga, el inconforme resultó con diversas lesiones, la de mayor consideración fue una fractura orbitaria de ojo derecho, que derivó en la pérdida parcial de la visión.

Finalmente, el ofendido fue detenido acusado de traer en el interior del vehículo bolsas de plástico con presuntos enervantes, y puesto a disposición de un agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación contra el Narcomenudeo de la Fiscalía Estatal.

Después del proceso de investigación no quedó probado que la víctima hubiera cometido la falta administrativa reprochada en su contra y que motivara su persecución; y a la fecha de emisión de esta Recomendación, tampoco se le ha atribuido responsabilidad penal por la comisión del delito imputado. Se recabaron evidencias que probaron que las lesiones no fueron a causa de un forcejeo, sino inferidas de manera directa por los policías, las cuales fueron atestiguadas por varias personas que se encontraban en el lugar de la detención.

En virtud de lo anterior, y fundando con pruebas suficientes, se emiten las siguientes recomendaciones:

Al presidente municipal de Guadalajara y al comisario general de la Policía Metropolitana de Guadalajara:

En coordinación con la Policía Metropolitana de Guadalajara, se realice a favor de la víctima directa e indirectas, la atención integral y reparación integral del daño, por lo que deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, realice las acciones necesarias para que se otorgue el registro correspondiente de la víctima directa e indirectas de violaciones de los derechos humanos este caso.

Como medida de rehabilitación, se ofrezca a la víctima atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar como consecuencia del hecho victimizante.

Para lo anterior, deberá entablarse comunicación a efecto de que se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo necesario. De igual forma, se les deberá proporcionar orientación jurídica para el debido ejercicio de sus derechos como víctima, así como el acceso a los programas sociales que resulten procedentes.



Se imparta un curso de capacitación al personal que se encuentra comisionado en la Policía Metropolitana de Guadalajara, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos basada en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Se brinde apoyo a las y los policías para reforzar su formación y se evite que sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás. Se sugiere que se aporten criterios de autocuidado, sensibilización, calidez, respeto a la dignidad y elementos de intervención en crisis y manejo del estrés.

Al presidente municipal de Guadalajara

Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laboral de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara comisionados a la PMG involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Al comisario general de la Policía Metropolitana de Guadalajara:

Dé vista al Órgano Interno de Control, para que las actuaciones de la recomendación sean tomadas en consideración en el procedimiento de responsabilidad administrativa instruido en contra de los elementos policiales involucrados, donde se determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido, de acuerdo con su grado de participación en los hechos materia de esta resolución y en el que además se tome en cuenta lo actuado por esta institución.

A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:

Instruya a quien corresponda para que se agregue copia de la presente Recomendación al expediente administrativo-laboral del elemento de la CPPMSPT adscrito a la PMG involucrado, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Que gire instrucciones para que se imparta un curso de capacitación al personal que se encuentra comisionado en la PMG, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos basada en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Ley nacional sobre el Uso de la Fuerza y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Se brinde apoyo a las y los policías para reforzar su formación y se evite que sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás. Se sugiere que se aporten criterios de autocuidado, sensibilización, calidez, respeto a la dignidad y elementos de intervención en crisis y manejo del estrés.

Peticiones

Al Fiscal del Estado de Jalisco:

Ordene a la agente del Ministerio Público 3 de Investigación y Litigación Oral de Abuso de Autoridad adscrita a la Dirección General de Visitaduría para que continúe con las actuaciones dentro de la carpeta de investigación del caso, para que los probables delitos cometidos en agravio del peticionario no queden impunes y actúe bajo los principios de legalidad, exhaustividad, debida diligencia, profesionalismo, eficiencia, honradez y otros que deben regir su hacer, con el fin de esclarecer los hechos que en ella se indagan.



Asimismo, que explique a la víctima directa las diligencias que se han desahogado, las que se encuentran pendientes y las posibles líneas de investigación, y se le entregue el cronograma de actividades correspondientes, con lo cual se le garantice el acceso al debido proceso y a la verdad de los hechos.

Se utilicen los recursos legales y materiales necesarios para garantizar la seguridad e integridad de la víctima directa e indirectas, así como la de los testigos y demás personas que aportaron datos y evidencias para sustentar esta resolución.

Se tome en cuenta esta Recomendación en la integración de la carpeta de investigación y se considere en el trámite y resolución de la investigación.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Registre al peticionario como víctima directa de violaciones de derechos humanos y de delito; así como a sus familiares como víctimas indirectas, con el propósito de brindarles la atención integral que corresponda.

Se otorgue a favor de la víctima directa e indirectas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20144-2021%20VP.pdf>